CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-450-2026
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO PARA APOYAR Y EJECUTAR LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – RLCPD, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y DE LA RESOLUCIÓN 0105 DE 2026, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0505 DE 2026.
CONTRATANTE:	E. S. E. Rio Grande de la Magdalena
NIT:	806.013.598-2
CONTRATISTA:	MARIA ANGELICA MENCO MENCO
NIT o C.C.	55243009
VALOR DEL CONTRATO:	CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000) MCTE
FORMA DE PAGO:	Acta de avance de ejecución, de acuerdo con el número total de certificaciones de discapacidad efectivamente realizadas, aplicando el valor unitario establecido para cada procedimiento.
PLAZO:	Un (1) Mes y/o hasta la ejecución total del objeto contractual
SUPERVISOR	Jefe Asisitencial
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	1 de septiembre del 2026

Entre los suscrito a saber, **NEISA DEL CARMEN GUERRA DÁVILA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 33.208.715, expedida en Magangué, Bolívar, en su calidad de Gerente de la E.S.E Rio Grande de la Magdalena, según consta en el Decreto N° 189 del 01 de abril del 2024 y acta de posesión N° 710 del 01 de abril de 2024, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra el Señor (a) **MARIA ANGELICA MENCO MENCO**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 55243009, actuando a nombre propio y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que las Empresas Sociales del Estado, son entidades creada en virtud de lo establecido en el régimen previsto en la ley 100 de 1993, la ley 344 de 1996, articulo 83 de la ley 489 de 1998, y demás normas concordantes, tiene por naturaleza la prestación de los servicios de salud, como categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de acuerdo a su acto de creación. **2)** Que la Ley 100 de diciembre de 1993, establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como servicio público a cargo del Estado, como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en salud. **3)** Que la precitada ley, en el numeral 6 del artículo 195, indica que en materia contractual el régimen jurídico de la Empresas Sociales del Estado se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **4)** Que una vez revisado el personal de planta de la E. S. E. Rio Grande de la Magdalena, se constató que no existe personal idóneo para desarrollar el objeto contractual, motivo por el cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, toda vez que la carga laboral de los mismos no les permitiría ejercer las labores aquí descritas. **5**) Que la presente contratación se realiza de acuerdo con las necesidades establecidas en los estudios previos que soporta la presente contracción, **6)** Que se requiere celebrar con una persona idónea, que cuente con la experiencia adecuada en lo referente a las labores establecidas en los estudios previos **7)** Que el proponente **MARIA ANGELICA MENCO MENCO,** cumple con los requisitos que se requiere para el objeto a contratar. **8)** Que dentro del presupuesto público de la E. S. E. Rio Grande de la Magdalena, existe disponibilidad para atender el compromiso, según consta en el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal Nº CDP0361 del 1 de septiembre del 2026, Anexo al presente contrato. **9)** Que el presente contrato se regirá por las leyes 100 de 1993 y demás normas que reglamentan la materia. **10)** Que en mérito de lo expuesto y habiendo acreditado el CONTRATISTA su idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar el contrato. **CLÁUSULA 1°.** OBJETO GENERAL: EL (LA) CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E Rio Grande, a prestar sus servicios profesionales o de apoyo a la Gestión, por sus propios medios, y con plena autonomía técnica y administrativa en la ejecución de los siguientes servicios: **PRESTACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO PARA APOYAR Y EJECUTAR LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – RLCPD, EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y DE LA RESOLUCIÓN 0105 DE 2026, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0505 DE 2026. CLÁUSULA 2°**: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000) MCTE**, y se pagará de la siguiente manera: Acta de avance de ejecución, de acuerdo con el número total de certificaciones de discapacidad efectivamente realizadas, aplicando el valor unitario establecido para cada procedimiento., una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución. PARÁGRAFO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la siguiente documentación: 1) Visto Bueno expedido por el Supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones contrato, previo Informe de las Actividades desarrolladas y entrega de los productos definidos por la E.S.E que hacen parte en el desarrollo de las actividades del contrato y sus anexos, ; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) sobre la base del 40% de los honorarios percibidos; 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos de estampilla departamental a que tenga lugar el presente contrato. **CLAUSULA 3°.** VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, en el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato será de Un (1) Mes y/o hasta la ejecución total del objeto contractual, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será por el término de ejecución hasta su liquidación. Los plazos estipulados en esta cláusula son se prorrogarán por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA 4°.** DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA. – En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga especialmente: a) El contratista se obliga para con la E.S.E Rio Grande, a prestar sus servicios por sus propios medios, y con plena autonomía técnica y administrativa. b) Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo; c) actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo; d) responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; e) cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; f) informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; g) no aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato. h) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA realizará las siguientes actividades: EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E, a prestar sus servicios por sus propios medios; a ejecutar las siguientes actividades: 1. Participar como integrante del equipo multidisciplinario en el procedimiento de certificación de discapacidad, de conformidad con sus competencias profesionales, los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás disposiciones aplicables; 2. Revisar la historia clínica, antecedentes, diagnósticos, ayudas diagnósticas y demás soportes disponibles del usuario,

aportando los elementos pertinentes para la valoración integral; 3. Participar en la valoración clínica multidisciplinaria, realizando las actividades, entrevistas y valoraciones propias de enfermería que correspondan; 4. Aportar al análisis de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, limitaciones en las actividades y restricciones en la participación, desde su ámbito de competencia; 5. Diligenciar de manera completa, clara, veraz y oportuna los instrumentos, formatos y registros correspondientes al procedimiento; 6. Participar en la consolidación, revisión y validación de la información resultante de la valoración y en los registros requeridos para el RLCPD, conforme a las responsabilidades asignadas; 7. Participar en las actividades de coordinación y articulación con los demás integrantes del equipo multidisciplinario necesarias para el adecuado desarrollo del procedimiento; 8. Realizar las valoraciones en las modalidades y lugares autorizados y programados por la E.S.E., cuando corresponda; 9. Garantizar la confidencialidad, integridad y adecuado manejo de la información clínica y de los datos obtenidos durante el procedimiento; y 10. Entregar al supervisor los registros, soportes e informes derivados de las actividades efectivamente realizadas y atender los requerimientos relacionados con la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA 5°.** OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATANTE.- En desarrollo y ejecución del presente contrato EL CONTRATANTE tendrá derecho a hacer seguimiento, control y evaluación de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA y se obliga: a) Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. **CLÁUSULA 6°.** IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro establecido en el Presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente a la vigencia fiscal de 2026, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP0361 del 1 de septiembre del 2026. **CLÁUSULA 7°. GARANTÍAS**: Este Contrato está exento de garantías en atención a lo indicado en el articulo 37 de la Resolución N° 0011 INT del 13 de octubre del 2017, "Por la cual se modifica el manual de contratacion", dada la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, la E.S.E, no considera la necesidad de exigirla. **CLÁUSULA 8°. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo liberará totalmente a la E.S.E RIO GRANDE, de cualquier hecho que genere reclamaciones la E.S.E RIO GRANDE por los servicios prestados y lo mantendrá indemne y libres de toda perdida, daño y pago por concepto de reclamos, demandas, litigios, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se establezca por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA 9°: SUPERVISIÓN**: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercida por la Jefe Asisitencial o quien haga sus veces. **CLÁUSULA 10°. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula octava. **CLAUSULA 11°.** AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el contratista. **CLÁUSULA 12°**: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. **CLAUSULA 13°.** INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El contratante podrá Interpretar, modificar, y terminar unilateralmente el presente Contrato Conforme a lo previstos en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, y en todo otro evento establecido por la ley. **CLAUSULA 14°.** CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a

cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA 15°.** MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA 16°.** CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder a ninguna persona natural o jurídica los derechos u obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización expresa y por escrito por parte del contratante. **CLÁUSULA 17°.** LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. PARÁGRAFO. - El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del supervisor y adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 1° de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA 18°.** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el artículo 8° de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9° de la misma ley. **CLAUSULA 19°. SUSPENSIÓN.** Cuando surjan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que puedan afectar el normal desarrollo del contrato, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato para lo cual suscribirán un acta en que conste tal evento, y sin que para el termino de duración del contrato se contabilice el termino de suspensión obligándose a La CONTRATISTA a extender en el tiempo la vigencia de la garantía por el termino similar. **CLÁUSULA 20°.** PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución es indispensable la existencia del certificado de Registro Presupuestal, y la aprobación de las garantías, si es del caso. **CLAUSULA 21°.** RÉGIMEN CONTRACTUAL: El presente contrato se regirá por las disposiciones del Derecho Privado Código Civil, Código de Comercio, y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia y en especial por el estatuto de contratación de la **Empresa Social el Estado Rio Grande de la Magdalena de Magangué, Bolívar. CLAUSULA 22°.** DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la E.S.E Rio Grande de Magangué, Bolívar. Dirección de residencia del contratista: Calle 17B # 34-69, Magangué Bolívar. Correo electronico: mariaangelica1985@hotmail.com. Telefono: 3002597683 Para constancia se firma el 1 de septiembre del 2026.

EL CONTRATANTE

NEISA DEL CARMEN GUERRA DAVILA
Gerente E.S.E Rio Grande

EL CONTRATISTA

MARIA ANGELICA MENCO MENCO
C.C. N° 55243009

Proyecto: Eduardo Navarro Vásquez
Abogado Externo
Reviso: Alex Pianetta Mercado
Abogado Externo